

LEY Nº 28454

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA AL DOMINIO DEL ESTADO LAS ÁREAS EN DONDE SE CONSTRUIRÁN LAS OBRAS DEL PROYECTO DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO OLMOS Y PRECISA SU DENOMINACIÓN

Artículo 1º.- Precisa denominación técnica del proyecto

Precísase que la denominación técnica del proyecto objeto de la presente Ley es "Proyecto de Irrigación e Hidroenergético Olmos", cuya administración y conducción está a cargo del Proyecto Especial Olmos Tinajones, conforme a la legislación aplicable.

Artículo 2º.- Incorporación al dominio del Estado del área de ocupación del Hidráulico Limón, Túnel Trasandino y centrales hidroeléctricas del Proyecto Olmos

Incorpórase al dominio del Estado el área que ocupará la Presa Limón, su área de inundación y sus obras auxiliares, la Galería de Acceso, el Túnel Trasandino, el Conmutador, el Túnel de Derivación Nº 01, la Central Hidroeléctrica Nº 01, Túnel de Derivación Nº 2, y Central Hidroeléctrica Nº 2, cuyo perímetro, vértices y coordenadas serán determinadas por la Superintendencia de Bienes Nacionales, previa opinión favorable de los Gobiernos Regionales de Piura, Cajamarca y Lambayeque.

Artículo 3º.- Incorporación al dominio del Estado del área de ocupación del Hidráulico Tabaconas del Proyecto Olmos

Incorpórase al dominio del Estado el área que ocupará el Hidráulico Tabaconas, conformado por las siguientes obras: Presa Tabaconas, Embalse Tabaconas, Bocatoma Manchara, Acueducto Manchara, Túnel Manchara, Túnel Tabaconas y Túnel Shumaya, cuyo perímetro, vértices y coordenadas serán determinadas por la Superintendencia de Bienes Nacionales, previa opinión favorable de los Gobiernos Regionales de Piura, Cajamarca y Lambayeque.

Artículo 4º.- Aprobación de la delimitación del área

La Superintendencia de Bienes Nacionales mediante Resolución de Superintendencia aprobará los perímetros, vértices y coordenadas UTM de las áreas incorporadas al dominio del Estado, a que se hace referencia en los artículos 2º y 3º.

Artículo 5º.- Inscripción

Dispóngase que las Oficinas Registrales de Cajamarca, Piura y Lambayeque por el solo mérito de lo dispuesto en la presente Ley y de la Resolución de Superintendencia, a que se refiere el artículo 4º, procedan a inscribir a favor del Proyecto Especial Olmos Tinajones, las áreas incorporadas mediante la presente Ley, con excepción del derecho de propiedad de terceros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Déjase sin efecto el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 017-99-AG.

SEGUNDA.- Exclúyense las áreas incorporadas al Proyecto de Irrigación e Hidroenergético Olmos mediante el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 017-99-AG, que se encuentran dentro de los límites del departamento de Piura.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

23796